



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO LOGÍSTICO

GS-2026-

089676

/ARLOG – GUMOV– 20.1

Armenia Quindío, 21 de agosto del 2026

Señora Capitán
LEIDY MARCELA LARA VALENCIA
Jefe de Grupo de Planeación DEQUI
Jefe Grupo Contratos Departamento de Policía Quindío
Avenida Centenario Calle 2 Norte
Armenia

Asunto: remisorio entrega documentación ECO para adquisición de SOAT.

De manera atenta y respetuosa me permito remitir a mi Capitán, los documentos soporte para adelantar el proceso de contratación de **"ADQUISICIÓN SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO"**, así:

- Estudio de Conveniencia y Oportunidad de SOAT
- Comunicación oficial GS-2026-089674-DEQUI de fecha 28/09/2026 de asunto s solicitud autorización adquisición SOAT.
- Comunicación oficial GS-2026-089674-DEQUI de fecha 28/09/2026 de asunto s solicitud autorización adquisición SOAT
- Solicitud análisis indicadores financieros y capacidad organizacional mediante comunicación oficial GS-2026-078290-DEQUI del 26/08/2026 al Área Financiera.
- Respuesta análisis indicadores financieros y capacidad organizacional mediante comunicación oficial GS-2026-088776-DEQUI del 25/09/2026.
- Solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma SECOP II. La referida solicitud fue registrada bajo el número **PN DEQUI SIP 029 2026** de fecha 23/09/2026.

Atentamente,

Intendente **MARIO ALEJANDRO CASTELLANOS ORTIZ**
Responsable de movilidad

Elaboró: Subintendente YHON ALEXANDER ORONDA ALVAREZ
Responsable de Estadística y Control Vehicular
GRULO-GUTRA

Revisó: IT. MARIO ALEJANDRO CASTELLANOS ORTIZ
Responsable de Movilidad
DEQUI-GUTRA

Fecha de elaboración: 28/09/2026
Ubicación: D:\DOCUMENTOS 2026\SOAT 2026

Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia
Teléfono: 7383980 extensión 42309
dequi.gutra@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO MOVILIDAD

GS- 2026 - 089674 / AREAD GRULO – 20.1

Armenia, Quindío 28 de septiembre de 2026

Señor Coronel
GUSTAVO ALBERTO MORALES TABARES
Comandante de Departamento (E)
Departamento de Policía Quindío
Avenida Centenario Calle 2 Norte
Armenia

Asunto: Solicitud autorización adquisición SOAT.

Respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, tenga bien estudiar la posibilidad de autorizar el inicio de contratación cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO”**, por un valor inicial de CIENTO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$100.536.500,00) y una vigencia futura por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$137.178.000.00), para un total de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 237.714.500,00) moneda legal incluido IVA, en el cual se verá beneficiado el Departamento de Policía Quindío de acuerdo a las necesidades.

Atentamente,


Intendente **MARIO ALEJANDRO CASTELLANOS ORTIZ**
Responsable de movilidad


Elaboró: Subintendente YHON ALEXANDER ORONDA ALVAREZ
Responsable de Estadística y Control Vehicular
GRULO-GUTRA


Revisó: IT. MARIO ALEJANDRO CASTELLANOS ORTIZ
Responsable de Movilidad
DEQUI-GUTRA

Fecha de elaboración: 28/09/2026
Ubicación: D:\DOCUMENTOS 2026\SOAT 2026

Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia
Teléfono(s) 7383980 ext.: 42309
dequi.gutra@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO LOGÍSTICO

GS-2026- 078290 /ARLOG – GUMOV– 20.1

Armenia Quindío, 26 de agosto del 2026

Señor Intendente Jefe
ALVARO LOPEZ CASTRO
Jefe Grupo Financiero Departamento de Policía Quindío
Avenida Centenario Calle 2 Norte
Armenia

Asunto: solicitud indicadores financieros SOAT.

Comedidamente me permito solicitar a mi Intendente Jefe, por medio de su gestión expedir los indicadores financieros, con el fin de iniciar el proceso de contratación, para la adquisición de seguro obligatorio que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito **SOAT**, necesarios para todo el equipo automotor que se encuentra en servicio del Departamento de Policía Quindío.

Atentamente,


Intendente **HENRY URIEL HERRERA CASTAÑEDA**
Responsable Grupo de Movilidad DEQUI (E)


Elaboró: Subintendente YHON ALEXANDER ORONDA ALVAREZ
Responsable de Estadística y Control Vehicular
GRULO-GUTRA


Revisó: Intendente HENRY URIEL HERRERA CASTAÑEDA
Responsable Movilidad (E)
GRULO-GUTRA

Fecha de elaboración: 26/08/2026
Ubicación: D:\DOCUMENTOS 2026\OFICIOS\08 AGOSTO

Avenida Centenario Calle 2 Norte Armenia
Teléfono: 7383980 extensión 42309
dequi.gutra@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
GRUPO FINANCIERO

GS- 2026 -088776 / AREAD - GRUFI – 20.1

Armenia, Quindío 25 de septiembre de 2026

Señor Intendente
MARIO ALEJANDRO CASTELLANOS ORTIZ
Responsable Grupo de Movilidad DEQUI
Av Centenario Calle 2 norte
Armenia Q.

Asunto: respuesta oficio Nro. GS-2026-078290-DEQUI Solicitud Indicadores Financieros.

En atención al comunicado oficial de la referencia donde se solicita realizar el análisis para determinar los indicadores financieros, de acuerdo a la información suministrada, me permito informar a mi intendente lo siguiente: Conforme a lo manifestado por usted para los estudios previos del proceso con cargo a su responsabilidad se realiza el análisis del sector así:

“ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO”.

Para este análisis se tomó la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, de la página web <https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index>, es de anotar que debido a la actualización del registro único de proponentes este se encuentra en proceso de actualización por parte de los proveedores con plazo máximo el quinto día hábil del mes de abril de cada vigencia, datos correspondientes a la vigencia inmediatamente anterior. artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Con la muestra ya definida se procedió a la aplicación de seis medidas de tendencia central o promedios estadísticos, la primera **LA MEDIA ARITMETICA** en la cual se aplicó el promedio ponderado en forma directa, la segunda **EL VALOR PROMEDIO SIN NEGATIVO**, la tercera **LA MEDIA PODADA** para lo cual se tuvo en cuenta el no tomar las tres cifras más altas, ni las tres más bajas, es decir los datos extremos, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal. La cuarta **LA MEDIANA** que como medida estadística representa el valor que ocupa la posición central del indicador dentro de los 17 ítems de la muestra poblacional, la quinta **EL MINIMO** promedia el valor del indicador asignando el límite menor o inferior, la sexta **EL MAXIMO** promedia el valor del indicador asignando el límite mayor o superior de la muestra y por último el **PROMEDIO PONDERADO** que pondera los seis promedios anteriores, obteniendo de esta manera un valor que se tomó como techo del valor del límite a fijar para cada uno de los indicadores; en forma posterior, se realizó con base en este último resultado un análisis individual por indicador y por posible oferente, para finalmente fijar el límite establecido para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional que garantiza los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, primero la pluralidad de oferentes y segundo minimizar el riesgo para la Entidad. Para la determinación del porcentaje del capital de trabajo a requerir, se tuvo en cuenta las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación, la no realización de anticipos ni pagos anticipados; motivo por el cual se fijó un capital de trabajo en un 26.14% del presupuesto oficial aplicado a las siguientes variables: a) posible plazo de ejecución en la vigencia 2025, b) tiempo para trámite de la facturación, c) asignación del PAC y d) la forma de pago.

Nº	Aseguradora (Razón Social)	NIT	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Rentabilidad del Patrimonio - ROE	Rentabilidad del Activo - ROA
1	Suramericana de Seguros S.A.	890.903.407-9	1,29	0,81	0,26	0,05
2	AXA Colpatría Seguros S.A.	860.002.184-6	1,35	0,86	0,27	0,03
3	Seguros del Estado S.A.	860.009.578-6	2,74	0,84	0,37	0,05
4	Compañía Mundial de Seguros S.A.	860.037.013-6	2,98	0,91	0,58	0,04
5	Seguros Comerciales Bolívar S.A.	860.002.503-2	2,97	0,84	0,00	0,00
6	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	860.002.400-2	2,82	0,83	0,18	0,03
7	Liberty Seguros S.A.	860.039.988-0	5,24	0,80	0,32	0,06
8	Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.	860.027.262-6	2,61	0,48	0,84	0,43
9	HDI Seguros S.A.	860.000.418-0	1,26	0,80	0,21	2,1
10	Zurich Colombia Seguros S.A.	901.388.995-7	3,41	0,29	1,09	0,77
11	Allianz seguros S.A	860.026.182-5	1,22	0,84	0,38	0,05
12	SBS Seguros Colombia S.A.	860.002.482-1	3,80	0,26	0,25	0,18
13	Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa	890318388 - 8	1,66	0,33	0,02	0,01

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses	Capital de Trabajo
$\geq 0,05$	$\geq 0,01$	$\geq 1,10$	$\leq 0,91$	$\geq 1,00$	> 0

El límite fijado para cada indicador es realizado con base en el resultado de un análisis individual y por posible oferente, debido a que se busca guardar cierto grado de reducción en el riesgo de incumplimientos, pero a la vez determinar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización, fijando límites adecuados y proporcionales para el Proceso de Contratación, como los indica Colombia Compra Eficiente, así:

Índice de Liquidez: Para determinar este indicador no se tienen en cuenta datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo de la muestra. En este indicador se determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus compromisos a corto plazo, de tal modo que al analizarse de manera individual se determina establecer el indicador de $\geq 1,10$ veces, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las disponibilidades en su ejecución y su complejidad, en tal sentido se hace necesario determinar un índice que esté por encima de la razón 1 a 1, con ello se busca que se guarde cierto margen de seguridad en la previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes, con el fin de evitar poner en riesgo la ejecución del contrato estatal.

Razón de Endeudamiento: Para determinar este indicador no se tienen en cuenta datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo de la muestra. En este indicador se determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, de tal modo que al analizarse de manera individual, se determina establecer el indicador del $\leq 0,91$, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las disponibilidades en su ejecución y su complejidad, en tal sentido se hace necesario determinar un índice cuyo endeudamiento sea igual o inferior al 91%, debido a que se busca reducir el grado de incertidumbre

que pueda afectar la ejecución contractual, puesto que un mal manejo de acreedores pone en riesgo los márgenes de rentabilidad de proponente y por ende la ejecución de contrato estatal.

Razón de Cobertura de Intereses: Para determinar este indicador no se tienen en cuenta datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo de la muestra. En este indicador se determina la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, de tal modo que al analizarse de manera individual se determina establecer el indicador del $\geq 1,00$ veces, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las disponibilidades en su ejecución y su complejidad, en tal sentido se hace necesario determinar un índice que sea igual o superior a 1.00 vez, debido a que se busca reducir el grado de incertidumbre que puedan afectar la ejecución contractual, ya que la generación de intereses con entidades financieras, derivados del alto grado de endeudamiento pone en riesgo los márgenes de operacionales de proponente a razón del impacto a esa carga financiera.

Rentabilidad sobre patrimonio: Para determinar este indicador no se tienen en cuenta datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo de la muestra. En este indicador se determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, de tal modo que al analizarse de manera individual se determina establecer el indicador del $\geq 0,05$, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las disponibilidades en su ejecución y su complejidad, en tal sentido se hace necesario determinar un índice que esté por encima de la razón 5%, con ello se busca que se guarde cierto margen de seguridad debido a que la utilidad operacional no es estable y por el contrario puede ser variable, aunado a lo anterior, los accionistas buscan siempre que la inversión genere un óptimo rendimiento, y con ello una buena organización patrimonial. Con el índice propuesto se busca evitar poner en riesgo la ejecución del contrato estatal.

Rentabilidad sobre activos: Para determinar este indicador no se tienen en cuenta datos atípicos que puedan afectar significativamente el cálculo de la muestra. En este indicador se determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, de tal modo que al analizarse de manera individual se determina establecer el indicador del $\geq 0,01$, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las disponibilidades en su ejecución y su complejidad, en tal sentido se hace necesario determinar un índice que esté por encima de la razón 1%, con ello se busca que se guarde cierto margen de seguridad debido a que la utilidad operacional no es estable y por el contrario puede ser variable, aunque el activo fijo si lo sea, aunado a lo anterior, los accionistas buscan siempre que la inversión genere un óptimo rendimiento, y con ello una buena capacidad organizacional. Con el índice propuesto se busca evitar poner en riesgo la ejecución de contrato estatal.

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

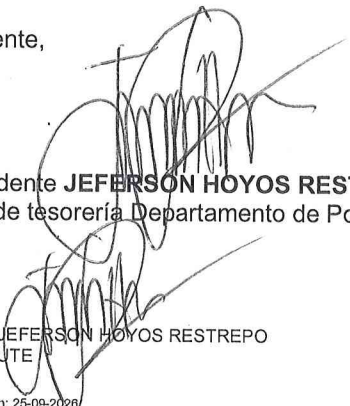
Para la determinación del porcentaje del capital de trabajo a requerir, se tuvo en cuenta las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación, la no realización de anticipos ni pagos anticipados; motivo por el cual se fijó un capital de trabajo en un 26.14% del presupuesto oficial aplicado a las siguientes variables: a) posible plazo de ejecución en la vigencia 2026, b) tiempo para trámite de la facturación, c) asignación del PAC y d) la forma de pago. Lo anterior en aras de guardar cierto margen de seguridad en el proceso contractual.

Lo anterior debido a lo establecido en los numerales 3 y 4 de artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo lo estipulado en la Guía para la Elaboración de estudio del sector emitido por la Agencia Nacional de Contratación en la Introducción parte b del segundo párrafo que a la letra dice “El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.” resaltado y subrayado fuera de texto. Razón por la cual se anexa en este oficio el resultado del análisis de orden financiero y organizacional del sector en mención, realizado por un funcionario del grupo financiero enfocado al proceso de contratación de la unidad.

INDICADORES FINANCIEROS

Como consecuencia y después de analizar el sector empresarial, presupuesto oficial, plazo de ejecución, forma de pago, forma de ejecución del presente proceso contractual y con el propósito de establecer indicadores económicos que permitan pluralidad de oferentes y garanticen el respaldo económico para la ejecución del contrato, se establecen los siguientes indicadores, que se verificarán con la información financiera a corte 31/12/2025 del RUP, actualizado y en firme de conformidad con el Decreto 579 de 2021:

Atentamente,



Subintendente **JEFERSON HOYOS RESTREPO**
Analista de tesorería Departamento de Policía Quindío

Elaboró: SI. JEFERSON HOYOS RESTREPO
DEQUI / GRUTE

Fecha Elaboración: 25-09-2025
Ubicación: D:\analista tesoreria\2025\indicadores financieros

Avenida Centenario Calle 2da Norte. Armenia
Teléfono: 7383980 ext. 42315
dequi.grute@policia.gov.co
www.policia.gov.co